

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406

I. INFORMACION BÁSICA DE LA PÓLIZA

TOMADOR	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
NIT	890.901.176-3
ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS FINANCIERAS
GRUPO ASEGURADO	DEUDORES ASOCIADOS A TODOS LOS CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA
VALOR ASEGURADO SOLICITADO	SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA
TIPO DE POLIZA	DEUDORES

2. DESCRIPCION GENERAL DE AMPAROS / EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA / CONDICIONES PARTICULARES

2.1 AMPAROS

- BASICO DE VIDA
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

2.2 DESCRIPCION DE AMPAROS

2.2.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Cubre al asegurado en caso de muerte por cualquier causa, ocurrida durante la vigencia de la póliza, incluyendo suicidio, homicidio, cubiertos desde el inicio de vigencia.
Este amparo se otorga sin exclusiones.

2.2.2 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Total y Permanente la sufrida por el asegurado menor de 70 años de edad que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993.

Se considera como **fecha de ocurrencia** del siniestro para el amparo de incapacidad total y permanente, la **fecha de estructuración** indicada por el ente calificador, fecha en la cual la póliza debe estar vigente.

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR Producto 3406

LA COMPAÑÍA asumirá el costo de la calificación ante la Junta Regional de Invalidez para hasta cinco (5) casos por vigencia de regímenes especiales.

2.3 EXCLUSIONES

- El amparo de incapacidad total y permanente no cubre al asegurado cuando dicha incapacidad haya sido provocada por el mismo.
- Cualquier incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre por fuera de la vigencia de la presente póliza.

2.4 DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura del seguro iniciará en el momento en que el TOMADOR realice el desembolso del crédito. El cobro de la prima se da desde el momento en que inicia la cobertura. La vigencia del seguro de cada asegurado subsiste con la existencia del crédito.

2.5 VALOR ASEGURADO

Será el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento o la incapacidad total y permanente del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado, más los intereses corrientes y moratorios, más las primas en mora, calculado este hasta la fecha de fallecimiento del asegurado, y en caso de incapacidad total y permanente la fecha en la cual el asegurador informe por escrito al TOMADOR su aceptación de la declaración de Incapacidad Total y Permanente del asegurado.

El valor asegurado definido será el mismo reportado a LA COMPAÑÍA y por el cual ésta recibirá prima.

2.6 EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	INGRESO MÁXIMO	PERMANENCIA
Básico de vida	Ilimitada	Cancelación del crédito
Incapacidad Total y Permanente	65 años	70 años y 364 días

2.7 LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO

El máximo valor asegurado ofrecido corresponderá a:

- **Para asegurados con edad menor o igual a 75 años:** \$500.000.000
- **Para asegurados con edad mayor a 75 años:** \$40.000.000

2.8 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Atendiendo los criterios de una adecuada evaluación de riesgo se aplicarán requisitos de asegurabilidad, cuando a ello haya lugar, en función del valor asegurado, estado de salud y la edad del solicitante.

- **Amparo automático sin declaración de asegurabilidad -Para asegurados con créditos hasta \$100.000.000**, no se exigirán requisitos de asegurabilidad entendidos como documentación adicional (formatos de asegurabilidad o historia clínica) al momento del ingreso a la póliza, ni al momento de la reclamación, al aceptar el riesgo sin declaración de asegurabilidad, por lo tanto LA COMPAÑÍA renuncia a conocer su estado de salud y por tanto a objetar u oponer a cualquier reclamación.

**SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406**

- **Para asegurados con créditos superiores a \$100.000.001 y hasta \$150.000.000**, se deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad **sin** reporte específico a LA COMPAÑÍA, sólo si llega a ser requerido. La declaración de asegurabilidad queda en los archivos del TOMADOR.
- **Para asegurados con créditos superiores a Cop\$100.000.000 y edad superior a 60 años**, se deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad indicados a continuación:

VIDA GRUPO DEUDORES	REQUISITOS
Hasta 60 años:	
De \$0 a \$100.000.000	0- Amparo Automático
De \$100.000.001 a \$150.000.000	1
De \$150.000.001 a \$250.000.000	2
De \$250.000.001 a \$500.000.000	3
De 61 hasta 75	
De \$0 a \$100.000.000	0- Amparo Automático
De \$100.000.001 a \$200.000.000	2
De \$200.000.001 a \$400.000.000	3
De 76 años en adelante	
De \$15.000.001 a \$40.000.000	1
0 - Amparo Automático (Sin requisitos de Asegurabilidad)	
1- Declaración de Asegurabilidad	
2- Declaración de Asegurabilidad, examen médico, análisis de orina, HIV.	
3- Declaración de Asegurabilidad, examen médico, análisis de orina, electrocardiograma en reposo, HIV.	

2.9 CONTINUIDAD DEL AMPARO Y COBERTURA A TODA LA CARTERA

LA COMPAÑÍA acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

2.10 FORMA DE PAGO

LA COMPAÑÍA realizará el recaudo de primas a través del TOMADOR, para lo cual este contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario inicio vigencia, para entregar estos recursos a LA COMPAÑÍA.

2.11 PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, para lo cual se debe presentar el acto que declara la muerte presunta del asegurado.

SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406**2.12 ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD**

En caso de errores, omisiones e inexactitudes respecto a la edad del asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se pagará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

2.13 ERRORES Y OMISIONES

La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía aseguradora, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. COTRAFA establecerá los procedimientos para que el asegurado declare sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo.

2.14 MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre LA COMPAÑÍA y el Tomador. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del Tomador o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

2.15 NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

2.16 IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 Modificado por el artículo 3° del Decreto 1534 de 2016), LA COMPAÑÍA por ningún motivo efectuará la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

2.17 AVISO DEL SINIESTRO

El plazo para el aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, se extiende a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

2.18 PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTRO

LA COMPAÑÍA realizará el pago de la indemnización en máximo veinte (20) días calendario, contados a partir de la presentación de los documentos.

**SLIP DE CONDICIONES PARTICULARES
PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR
Producto 3406**

2.19 DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA INDEMNIZACIÓN

En caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas otorgadas en la póliza, se sugiere sean allegados los siguientes documentos según apliquen, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada:

-En caso de Muerte

- Registro Civil de Defunción en original o autenticado (o documento que demuestre el fallecimiento del deudor)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Asegurado
- Certificado del saldo de la deuda expedido por COTRAFA.

No se solicitará historia clínica para montos inferiores a \$100.000.000.

- En caso de Incapacidad Total y Permanente

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Asegurado.
- Copia del dictamen de calificación de la incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez.
- Historia médica completa a la fecha del aviso del siniestro. (Solo para valores superiores a \$100.000.000)

LO NO ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS NO DESCRITOS SE REGISTRARÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO **Registro SFC-24/03/2020-I425-P-34-34224-VI_03/2020-D001.**

TASA ÚNICA DE PRIMA MENSUAL

***NOTA:** LAS PRIMAS RESULTANTES AL APLICAR LAS TASAS OFRECIDAS EN ESTA PÓLIZA NO GENERAN IVA.

- **TASA DE PRIMA MENSUAL EXPRESADA EN PORCENTAJE**

TASA EN PORCENTAJE
0,0250 %